BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVIII - Nº 32
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
Licitación ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto Nº 497/17 ..... Pag. 1
Decreto Nº 498/17 ..... Pag. 1
Decreto Nº 500/17 ..... Pag. 2
Decreto Nº 501/17 ..... Pag. 2
Decreto Nº 499/17 ..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD de VILLA ALLENDE

LLAMADO A LICITACION

LICITACION: 400 TN. DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – BACHEO ASFALTICO MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- DECRETO N°: 20/2018 - LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONTRALOR Y PAGO DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES – 400 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE-, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "BACHEO ASFÁLTICO" EN ARTERIAS DE ESTE MUNICIPIO. PARA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($1.528.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

2 días - Nº 138094 - $ 1046,48 - 16/02/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO Nº 497/2017

Cosquín, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente No 2017-2059-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por el agente municipal de Planta PIZARRO ROBERTO ISMAEL, DNI N° 10.693.079, Legajo No 163, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro, podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo".

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- ACEPTASE la renuncia condicionada del agente municipal de Planta Permanente PIZARRO, ROBERTO ISMAEL, DNI No 10.693.079, Legajo No 163, quién revista en este Municipio en el Escalafón Maestranza y Servicios Generales, Categoría 20, a partir del día 30/11/2017, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno.
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 137228 - s/c - 16/02/2018 - BOE

DECRETO Nº 498/2017

Cosquín, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2017-2061-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por el agente municipal de Planta MERCADO JUAN CARLOS, DNI N° 10.870.581, Legajo N° 129, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro,

podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo".

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- ACEPTASE la renuncia condicionada del agente municipal de Planta Permanente MERCADO JUAN CARLOS, DNI N° 10.870.581, Legajo N° 129, quién revista en este Municipio en el Escalafón Maestranza y Servicios Generales, Categoría 20, a partir del día 30/11/2017, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 137229 - s/c - 16/02/2018 - BOE

DECRETO N° 500/2017

Cosquín, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2017-400-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor HEREDIA, EUSEBIO JUSTO, DNI N° 11.831.217, domiciliado en calle Los Horneros N° 868, Villa Pan de Azúcar Este, de nuestra ciudad, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de que se trata se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por el requirente las constancias, requisitos formales y sustanciales obrantes en el expediente en cuestión y se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Qué Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para acceder a lo solicitado, debiendo dictar el acto administrativo adecuado.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- EXIMASE al señor HEREDIA, EUSEBIO JUSTO, DNI No 11.831.217, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad –, correspondiente al año 2017, del inmueble ubicado en calle Los Horneros N° 868, Villa Pan de Azúcar Este, de nuestra ciudad, inscripto bajo nomenclatura catastral No 23-03-11-25-02-018-022-00000-0.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 137232 - s/c - 16/02/2018 - BOE

DECRETO N° 501/2017

Cosquín, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/12/2017 y el 21/12/2017, a las personas afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 137547 - s/c - 16/02/2018 - BOE

DECRETO N° 499/2017

Cosquín, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2017-2128-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable contratar personal, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios del señor ACUÑA, FRANCO GASTÓN, DNI N° 40.682.104, a partir del día 01/10/2017 hasta el día 31/12/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- CONTRÁTANSE los servicios del señor AHUMADA, NAHUEL MATÍAS, DNI N° 40.773.280, a partir del 01/11/201 hasta el día 31/12/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II.

Artículo 4°.- LA contratación a que se refiere el Artículo 3o será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 16 Personal Jornalizado.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Anexo: https://goo.gl/eCCNdA

1 día - Nº 137231 - s/c - 16/02/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ